



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Informe jurídico previo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública del Ayuntamiento de Isla Cristina.

En relación con el Documento de Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública para el municipio de Isla Cristina, se emite el siguiente

INFORME

Primero. Ante la demanda de ocupación de los espacios públicos por parte de las actividades implantadas en el término municipal, como consecuencia de la nueva normativa que afecta al interior de los locales en los que se desarrollan dichas actividades, por parte de la Administración se considera necesario ofrecer más posibilidades y modalidades de desarrollo al comercio, mediante una Ordenanza que regule la utilización de dichos espacios, pretendiéndose la dinamización de la actividad comercial, que a raíz de la situación económica actual esta en retroceso.

Segundo. A iniciativa de la Delegación de Urbanismo, por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento se redacta la presente Ordenanza para la regulación de las autorizaciones de ocupación para el aprovechamiento especial de los espacios de USO y DOMINIO PÚBLICO municipal.

Tercero. En cuanto a su naturaleza, las ordenanzas son normas que regulan la actividad de los administrados dictadas por las Entidades Locales en uso de sus competencias.

En ese sentido, es objeto de esta ordenanza regular el régimen jurídico y establecer las condiciones para el aprovechamiento temporal de bienes de uso y dominio público municipal con mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa (pequeñas construcciones o instalaciones de carácter móvil para el ejercicio de actividades comerciales o industriales, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 84 y disposiciones concordantes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, examinado el contenido del documento de la mencionada Ordenanza, se estima que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico-vigente.

Cuarto. En cuanto al procedimiento para su aprobación, dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto. Con el acuerdo de aprobación inicial, se adoptará el de apertura del trámite de información pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

El trámite de información pública tendrá una duración de treinta días a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Durante el mencionado plazo, deberá ponerse a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado al efecto para que pueda ser examinado en las oficinas municipales, a los efectos de que por aquéllos puedan formularse las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos.

Sexto. Como consecuencia de todo lo anterior, se informa **favorablemente** la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública para el municipio de Isla Cristina, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 49 de la precitada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, proponiéndose, que por este Ayuntamiento, se adopte acuerdo en el sentido siguiente:

1. ° Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública para el municipio de Isla Cristina, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. ° Someter a información pública el expediente aprobado inicialmente por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, durante el cual, deberá ponerse a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado al efecto para que pueda ser examinado en las oficinas municipales, a los efectos de que puedan formularse las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos.

3. ° Que el documento de Ordenanza sea diligenciado por el Secretario Accidental de la Corporación, haciendo constar que el mismo es el aprobado inicialmente.

En Isla Cristina, a 2 de noviembre de 2011.

Servicios Jurídicos de Urbanismo
Asesora Jurídica

Fdo. : Charo Guarch Prieto